

Sr. Monotributista

Si durante enero de 2010 realizó la recategorización o modificó datos en el Régimen de Monotributo, consignando importes que exceden los parámetros máximos anuales establecidos por la Ley 25865 (vigentes hasta el 31/12/2009), le correspondía efectuar la exclusión correspondiente, con anterioridad al 31/12/2009

Le recordamos los valores de los parámetros según la Ley 25865:

**Actividad principal: Locaciones y/o prestaciones de servicios**

Ingresos Brutos	Superficie Afectada	Energía Eléctrica Consumida
Hasta \$ 72.000	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 Kw

**Actividad principal: Resto de las actividades**

Ingresos Brutos	Superficie Afectada	Energía Eléctrica Consumida
Hasta \$ 144.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 Kw

Si aún no realizó la exclusión, deberá seguir el siguiente procedimiento:

1) - **PASO 1:** Efectuar la BAJA en el Monotributo:

A los efectos de solicitar la baja deberá acceder con su Cuit y Clave Fiscal al servicio "Sistema Registral" opción "Registro Tributario", "F. 420/T Baja de Impuestos/Regímenes".

Luego, deberá seleccionar el impuesto "Monotributo" y consignar la baja retroactiva al momento a partir del cual superó los parámetros máximos previstos en la Ley anterior de Monotributo (Ley 25865), seleccionando el motivo "Exclusión/Renuncia".

Como consecuencia, a modo de recordatorio, el asistente del trámite del Sistema Registral le mostrará un mensaje indicándole que debe realizar el alta en los impuestos correspondientes.

2) - **PASO 2 :** Solicitar el ALTA en el REGIMEN GENERAL

Considerando que debió efectuar la "Exclusión" oportunamente, deberá solicitar el alta en el Régimen General (IVA, Ganancias y Régimen de Trabajadores Autónomos, según corresponda) accediendo con su CUIT y clave fiscal al mismo servicio indicado en el punto anterior y seleccionando las opciones "Registro Tributario/F. 420/T Alta de impuestos o regímenes" y "Empadronamiento/Categorización de Autónomos". El período de alta a consignar deberá ser el inmediato posterior al de la de baja del punto precedente.

3) - Procesos Centralizados de Baja en el Régimen General y Adhesión en el Monotributo:

Para aquellos contribuyentes que esta Administración tenga identificados como "Monotributistas que excedieron los parámetros para permanecer en el Régimen de Monotributo vigentes según la Ley 25865" y que hayan cumplido los pasos 1 y 2 precedentes la AFIP correrá dos procesos automáticos:

Adhesión al Monotributo con vigencia 01/01/2010. Esto implicará la baja automática en aquellos impuestos del Régimen General en que se haya inscripto el contribuyente en el Paso 2 (Impuesto a las Ganancias, IVA y Autónomos) al 31/12/2009.

Asignación de la categoría que surja de la última recategorización o modificación de datos efectuada por el contribuyente durante el período enero del 2010, con vigencia a partir del 01/01/2010

**IMPORTANTE:** Deberá realizar las correspondientes presentaciones de las declaraciones juradas (mensuales del Impuesto al Valor Agregado y/o anual del Impuesto a las Ganancias) y cancelar los saldos que surjan de las declaraciones juradas y de corresponder los que correspondan según la categorización como trabajador autónomo), considerando los periodos en los cuales estuvo alcanzado por el régimen general.